



# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 517-2022-GOB

Huacho, 20 de octubre de 2022

**VISTO:** El Informe N° 547-2022-GRL-SGRA, de fecha 16 de marzo del 2022; el Informe 2206-2022-GRL-SGRA, de fecha 20 de septiembre del 2022; el Oficio N° 3413-2022-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 27 de septiembre del 2022; el Memorando N° 3406-2022-GRL/GRI, de fecha 30 de septiembre de 2022; el Informe N° 431-2022-GRL-GRPPAT/OPRE-JGRD, de fecha 17 de octubre de 2022; el Memorando N° 2529-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 20 de octubre de 2022; el Memorando N° 2166-2022-GRL/SG, de fecha 20 de octubre de 2022; el Memorando N° 2535-2022-GRL/GRPPAT, de fecha 20 de octubre de 2022; y el Informe N° 1704-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 20 de octubre de 2022; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 632-2021-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1,339,249,893.00 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el inciso 3, numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de: Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el numeral 3, inciso 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados





por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral iii del inciso 26.1, del artículo 26 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala que: "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se debe considerar lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 03/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites."

Que, mediante el Informe N° 547-2022-GRL-SGRA, de fecha 16 de marzo del 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración adjunta el Informe N° 183-2022-GRL-SGRA/OC, emitido por su Oficina de Contabilidad mediante el cual informa el SALDO de BALANCE al Cierre Presupuestal la misma que está basada en la Ley N° 28411 General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 42 (...) por fuente de financiamiento, la misma que arroja un monto acumulado de S/29'680,165.15 soles (...); asimismo, con Informe 2206-2022-GRL-SGRA, de fecha 20 de septiembre del 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración remite el Informe N° 524-2022-GRL/SGRA/OC, emitido por su Oficina de Contabilidad mediante el cual señala que, el saldo de balance del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSÉ GÁLVEZ Y SAN MARTÍN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRI, LIMA" con CUI 2456658; que, de acuerdo a lo revisado según el reporte Melissa v3.0, se adjunta el anexo N° 01, el resultado del PIM vs Ejecución Devengado del período 2021, con un Saldo Presupuestal total de S/46,818.22 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 22/100 SOLES) (...);

Que, mediante el Oficio N° 3413-2022-GRL/GRI/DRTC-D, de fecha 27 de septiembre del 2022, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, adjunta el Informe N° 0398-2022-MMN/SDC, emitido por su Sub Dirección de Caminos, mediante el cual señala que (...) el coordinador de la Oficina de Obras manifiesta que: i) La obra: "MEJORAMIENTO DE





LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSÉ GÁLVEZ Y SAN MARTÍN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA, HUAROCHIRI, LIMA", se encuentra culminada y recepcionada y con Liquidación Final aprobada; ii) El referido proyecto cuenta con saldo de balance de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 2206-2022-GRL-SGRA; y, iii) Existe la necesidad de atender el pago del saldo a favor del consorcio Tuna resultante de la aprobación de la liquidación final del Contrato N° 060-2020-GRL/OBRAS, por lo que se recomienda solicitar la Incorporación del saldo de balance para el pago parcial del saldo a favor del contratista, del citado proyecto, CUI 2456658 (...); la misma que es formalizada por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Memorando N° 3406-2022-GRL/GRI, de fecha 30 de septiembre de 2022;

Que, en mérito a los considerandos precedentes, la normatividad vigente en materia presupuestal y la autorización de las instancias correspondientes, la Oficina de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 431-2022-GRL-GRPPAT/OPRE/JGRD, de fecha 17 de octubre de 2022, informa que, de conformidad con las normas legales y análisis propuesto, solicito a su Jefatura de la Oficina de Presupuesto para que de considerarlo procedente, se autorice la Incorporación del Saldo de Balance por la suma de S/34,300.00 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), habilitando mediante la Incorporación de Mayores Ingresos, para la ejecución "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSÉ GÁLVEZ Y SAN MARTÍN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA - HUAROCHIRI - LIMA; CUI N° 2456658, afectando a la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con la finalidad de atender el pago parcial del saldo de Liquidación de las Obras (Contrato N° 060-2020-GRL/OBRAS) de conformidad a las normas legales (...);

Que, mediante los Memorandos N°s 2529-2022-GRL/GRPPAT y 2535-2022-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 20 de octubre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial considera procedente la Incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/34,300.00 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; con el Memorando N° 2166-2022-GRL/SG, de fecha 20 de octubre de 2022, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con Informe N° 1704-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 20 de octubre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo correspondiente (...);

Que, la Secretaría General en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha





procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;

Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto, y conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 24.5 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**  
**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/34,300.00 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

	<b>(En Soles)</b>
<b>INGRESOS</b>	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>3. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito</b>
1 Ingresos Presupuestarios	
1.9 Saldos de Balance	
1.9.1 Saldos de Balance	
1.9.1.1 Saldos de Balance	
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	34,300.00
<b>TOTAL FTE. FTO. 3. ROOC</b>	<b>34,300.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>34,300.00</b>

El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica, y Específica de Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente



Resolución.

**EGRESOS**



(En Soles)

**UNIDAD EJECUTORA** : 001 REGIÓN LIMA - SEDE CENTRAL

**PROGRAMA PRESUPUESTAL** : 0148 REDUCCIÓN DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTE EN EL TRANSPORTE URBANO

**PROYECTO** : 2456658 MEJORAMIENTO DE LAS CALLES Y ACCESOS PEATONALES JOSÉ GÁLVEZ Y SAN MARTÍN, DISTRITO DE SANTIAGO DE TUNA - HUAROCHIRI - LIMA

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 3. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito

**GASTOS DE CAPITAL**

2 Gastos Presupuestarios

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 34,300.00

**TOTAL ACTIVIDAD** 34,300.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 001** 34,300.00

**TOTAL PLIEGO 463** 34,300.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO TERCERO: Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





**ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución**

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Ing RICARDO CHAVARRIA ORIA  
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA



